



Consume alimentos ecológicos.
Cuidan de ti y del medio ambiente.



CURSO IAAP: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Funciones desarrolladas por el Servicio de Control y Promoción de la Producción Ecológica: Control

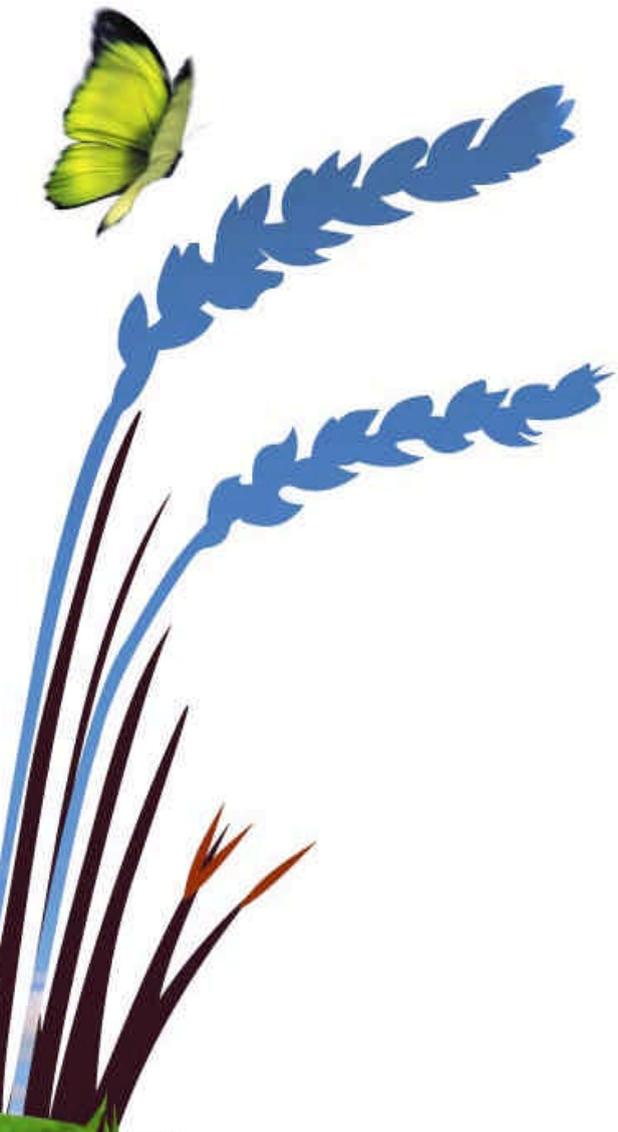
Esther Ávila Cano

Jefa de Servicio de Control y Promoción de la Producción Ecológica

Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica

Consejería de Agricultura y Pesca-Junta de Andalucía

7 de octubre de 2010



DEPARTAMENTO DE CONTROL

Un alimento ecológico es 100% alimento.





1. DEFINICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN EN ANDALUCÍA

Un alimento ecológico es 100% alimento.



¿EN QUÉ CONSISTE LA CERTIFICACIÓN?

Proceso mediante el cual una entidad autorizada para certificar un determinado producto o servicio realiza los controles necesarios para verificar que las características de ese producto o servicio cumplen con los requisitos establecidos en una **norma**.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA CERTIFICACIÓN?

? Para que tenga credibilidad en mercados **que no son cara a cara**. Como productor, yo no puedo decir que mis productos cumplen con los requisitos o características establecidos en una **norma**.

? No puedo hacer uso de los vocablos protegidos por una norma sino estoy sometido al control de un organismo que verifique que cumplo con la **misma**.

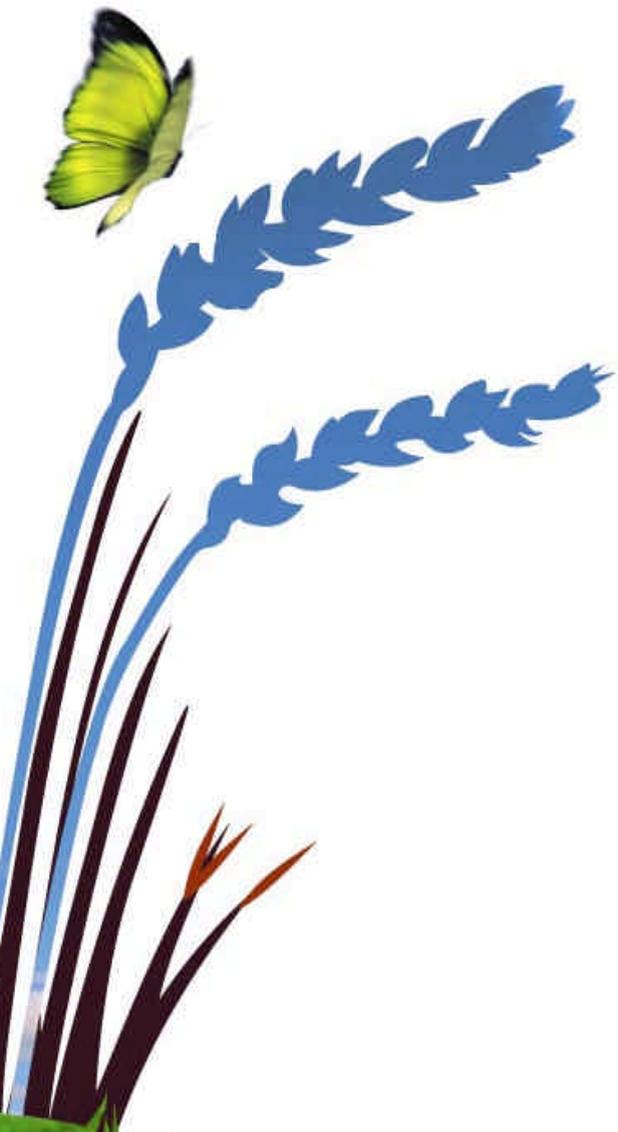
.



ELEMENTOS DE LA CERTIFICACIÓN

- ? **Persona / Empresa interesada** en disponer de la certificación
- ? **Consumidor interesado** en adquirir productos certificados
- ? **Una entidad que no tenga intereses** en los procesos de producción, que realice los controles necesarios para verificar que el operador esta cumpliendo con la **norma**
- ? **Norma**



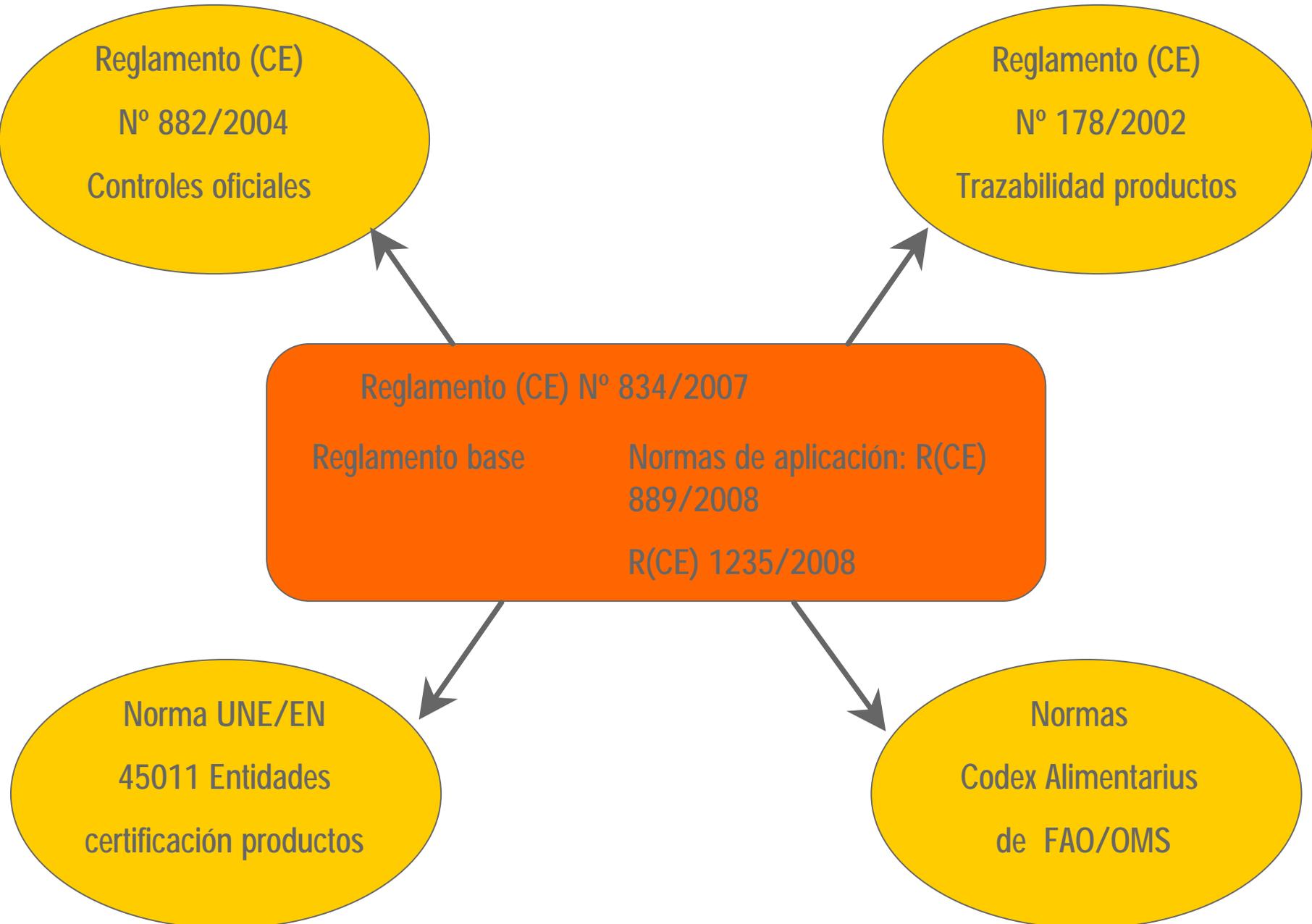


2. NORMATIVA ACTUAL

Un alimento ecológico es 100% alimento.



Normas aplicables



Real Decreto 1852/93: confiere a las Comunidades Autónomas la designación de autoridades competentes y autoridades u organismos de control.

DECRETO 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.

Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía





2. AGENTES IMPLICADOS EN LA CERTIFICACIÓN

Un alimento ecológico es 100% alimento.



DEFINICIONES

- ❑ **Operador:** la persona física o jurídica responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la normativa en materia de producción ecológica en la empresa ecológica que dirige.
- ❑ **Organismo de control:** una entidad tercera privada e independiente que lleve a cabo la inspección y la certificación en el ámbito de la producción ecológica de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa existente en dicha materia.



DEFINICIONES

❑ **Autoridad de control:** organización pública administrativa de un Estado miembro a la que la autoridad competente le haya conferido, total o parcialmente, sus competencias de inspección y certificación en el ámbito de la producción ecológica de conformidad con las disposiciones establecidas en el R (CE) N° 834/2007; en su caso, incluirá asimismo a la autoridad correspondiente de un tercer país o la autoridad correspondiente que actúe en un tercer país.



DEFINICIONES

- ❑ **Autoridad competente:** la autoridad central de un Estado miembro competente para la organización de los controles oficiales en el ámbito de la producción ecológica de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa en dicha materia, o cualquier otra autoridad a la que se haya atribuido esta competencia.
- ❑ **Certificación:** consiste en la **ratificación**, por parte de un organismo de control, de que un producto cumple con los requisitos establecidos en una norma.



DEFINICIONES

- ❑ **Control oficial:** toda forma de control que efectúe la autoridad competente o la Comunidad para **verificar** el cumplimiento de la legislación sobre piensos y alimentos, así como las normas relativas a la salud animal y el bienestar de los animales.

- ❑ **Verificación:** la **comprobación**, mediante examen y estudio de pruebas objetivas, de si se han cumplido los requisitos especificados.



DEFINICIONES

❑ **Inspección:** examen de todos los aspectos relativos a un producto a fin de verificar que se cumplen los requisitos legales.

Inspección ? imagen puntual

❑ **Auditoría:** proceso sistemático, independiente y documentado para obtener registros, declaraciones de hechos u otra información pertinente, y evaluarlos objetivamente para determinar **en qué medida** se cumplen los requisitos especificados.

Auditorías ? evaluación documental, continuidad en el tiempo, **visión del “histórico” de la actividad.**



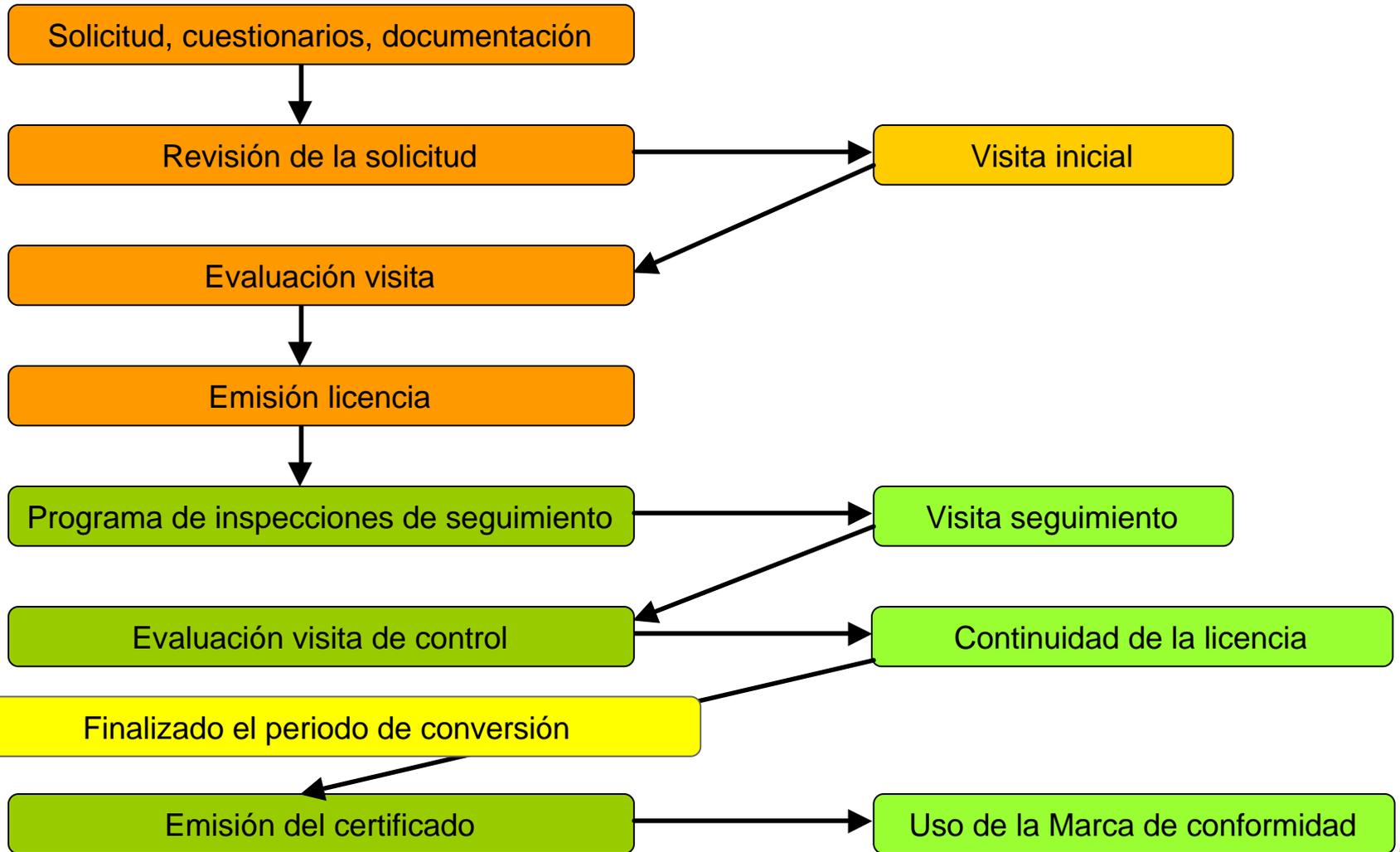


Algunos aspectos de interés en el proceso de certificación

Un alimento ecológico es 100% alimento.



PROCESO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN

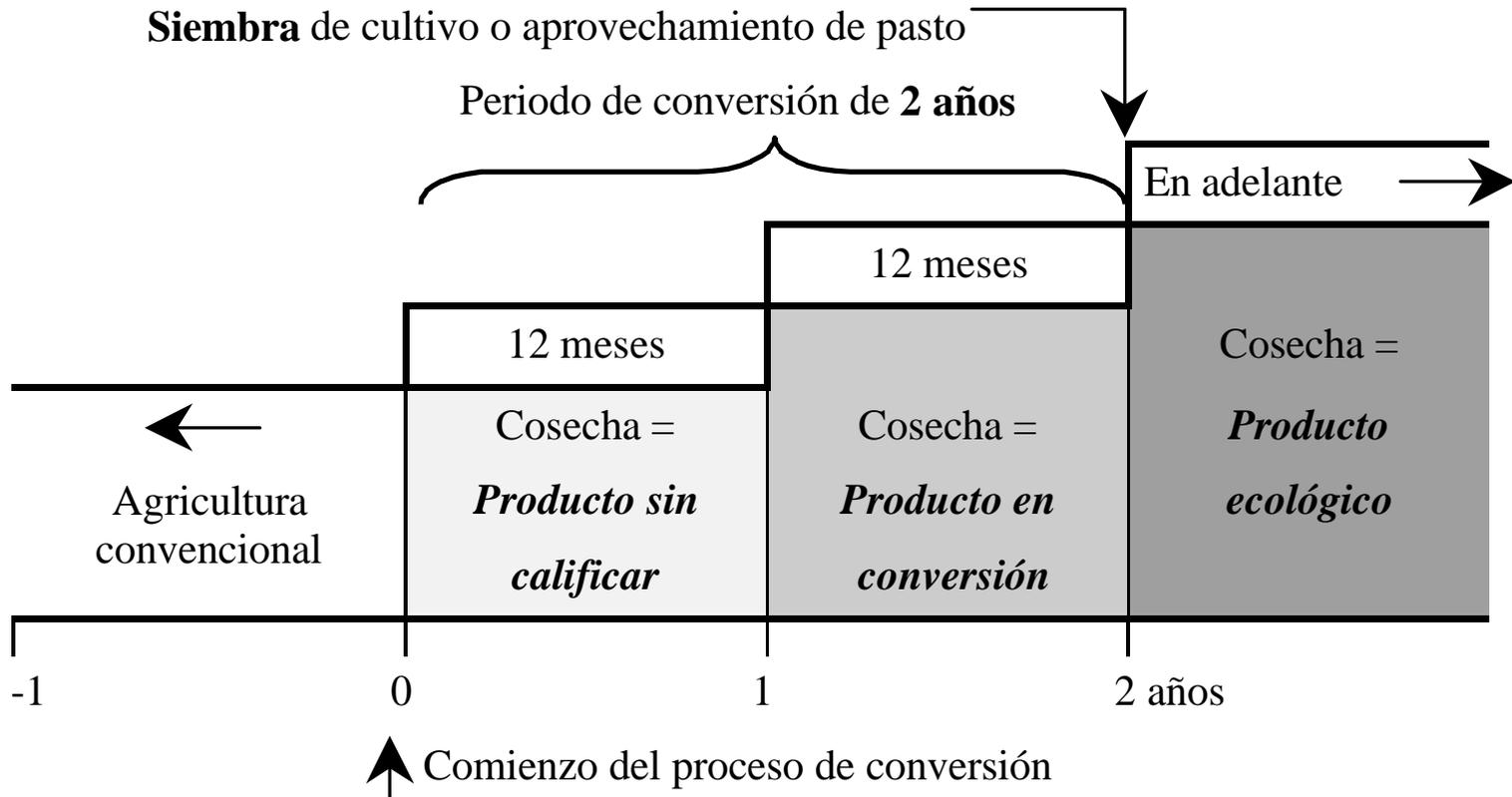


EL PROCESO DE CONVERSIÓN

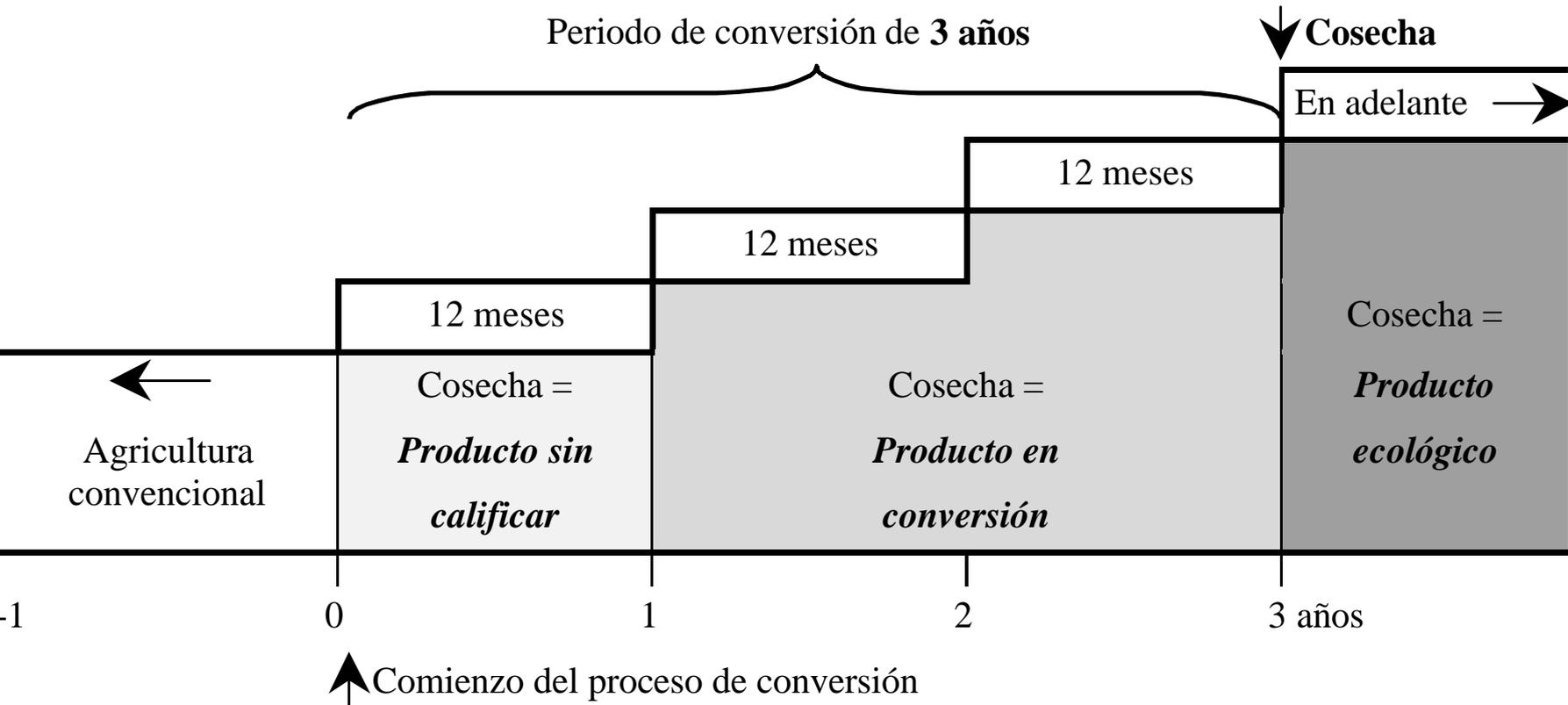
El proceso de conversión se inicia en el momento que la explotación pasa de un manejo no-ecológico (convencional) a un manejo ecológico. Durante este se han adoptado las técnicas de la producción ecológica, desaparecen todos los residuos de tratamientos químicos anteriores y, en su caso, el agricultor adquiere la destreza necesaria para llevar a cabo una buena práctica productiva.



PERIODO DE CONVERSIÓN EN ANUALES



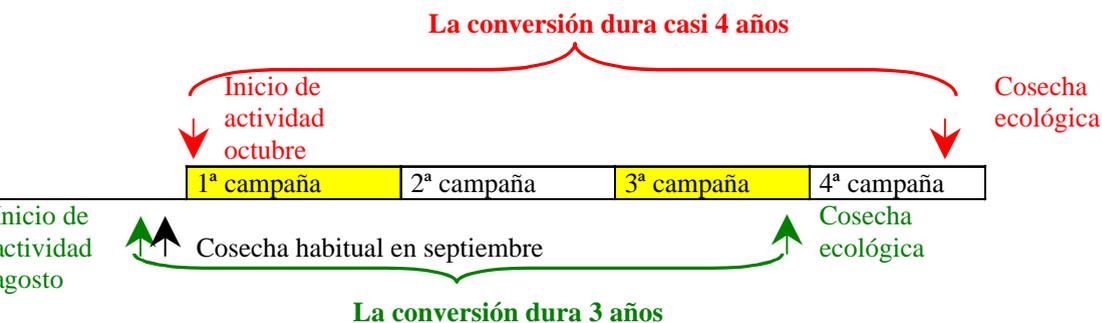
PERIODO DE CONVERSIÓN EN VIVACES



CÁLCULO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN

Un ejemplo: en el caso de la viña.

Si la vendimia se realiza habitualmente en el mes de septiembre, y si se comienza la conversión en agosto de 2006, la primera cosecha se podrá comercializar como ecológica en septiembre de 2009. Sin embargo, si el comienzo de actividad se realiza tan solo 1 mes más tarde, es decir, en octubre de 2006, no se podrá comercializar la cosecha como producto ecológico hasta septiembre de 2010.





Normativa de aplicación: Unión Europea.

Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos

Estado español.

Administración Central.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Relaciones U.E., importaciones (3 países no homologados) y base de datos de semillas

Traspaso de competencias.

Comunidades Autónomas.

Administración Autonómica.

Consejería de Agricultura y Pesca.

Competencias exclusivas.

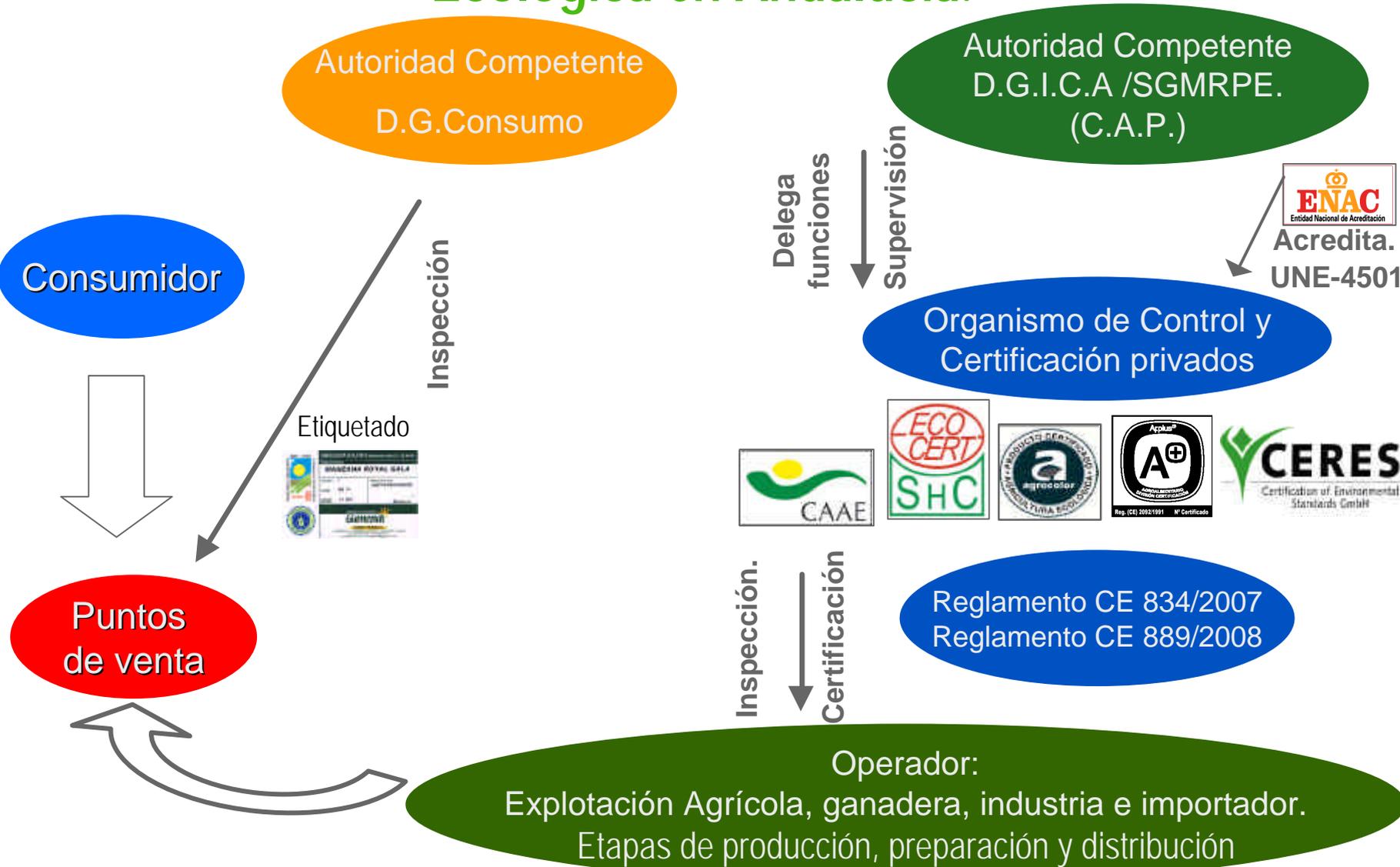
A efectos prácticos: **ANDALUCÍA**

Estado miembro

Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica/ D.G. ICA

Funciones asignadas.

Actores del Control y la Certificación de la Producción Ecológica en Andalucía.



Organigrama de la CAP para la AE

DIRECCIONES/SECRETARÍA

GENERALES

SERVICIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

D.G. Industrias y Calidad Agroalimentaria

Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica

D.G. Fondos Agrarios (DGFA)

S. Calidad y Promoción

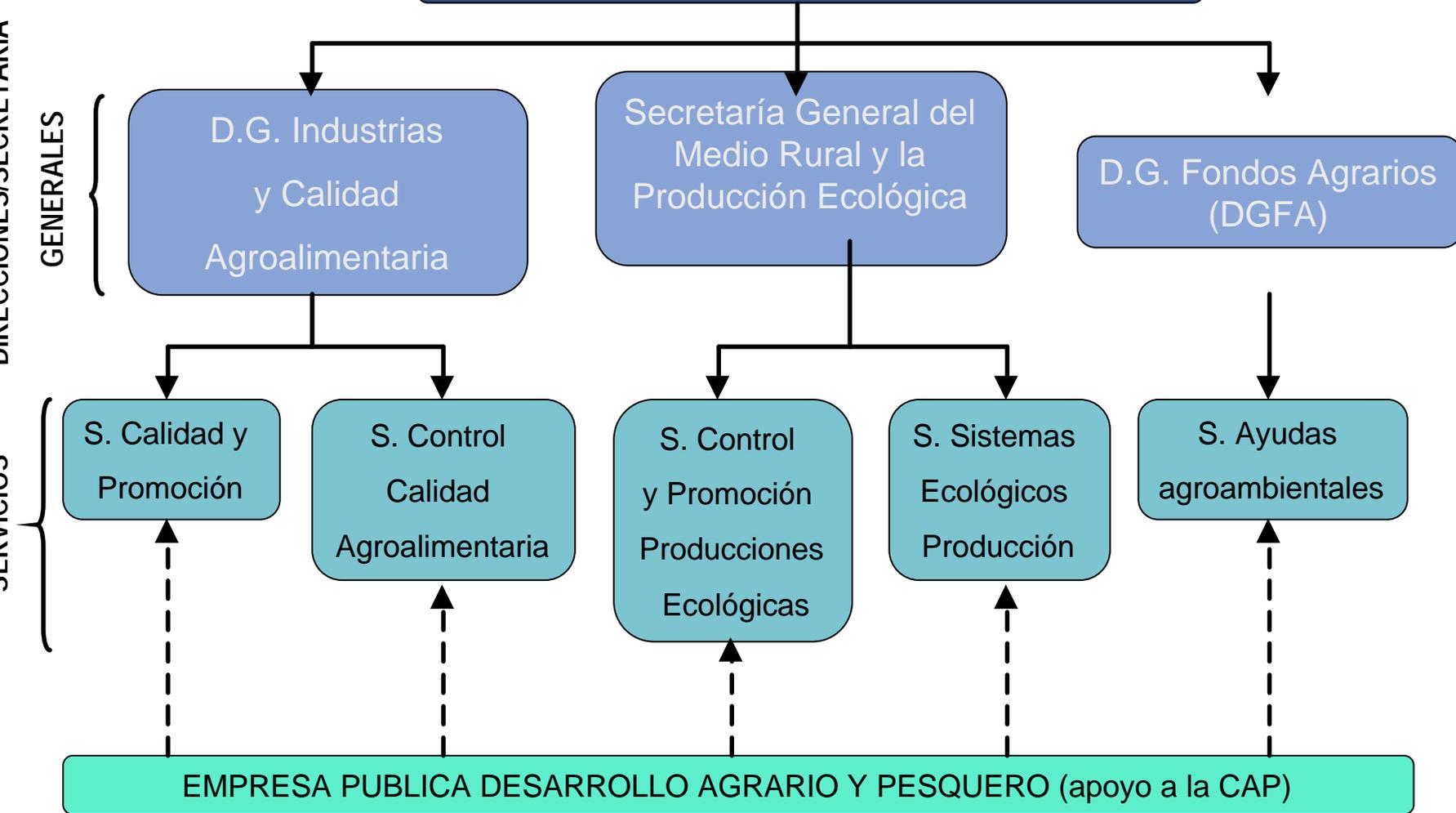
S. Control Calidad Agroalimentaria

S. Control y Promoción Producciones Ecológicas

S. Sistemas Ecológicos Producción

S. Ayudas agroambientales

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO (apoyo a la CAP)



RESUMEN FUNCIONES DPTO CONTROL

1. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL EN ÓRGANOS EXTERNOS

- a) Autorización y delegación de funciones en organismos privados de control
- b) Auditorías anuales e inspecciones puntuales a los OC
- c) Sanciones a organismos privados de control.

2. CONTROL DE OPERADORES ECOLÓGICOS

- a) Autorizaciones sobre excepciones a la norma y normas excepcionales.
- b) Tramitación de denuncias.
- c) Coordinación de la puesta en marcha de planes especiales de control de fraude.
- d) Control de suspensiones y retiradas de la certificación
- e) Seguimiento de las autorizaciones de importaciones de países terceros con equivalencia reconocida



RESUMEN FUNCIONES DPTO CONTROL

3. ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS
4. SEGUIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LOS INSUMOS APTOS PARA P.E.
5. PROGRAMA CON LA D.G. DE CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD
6. COORDINACIÓN CON OTROS CENTROS DIRECTIVOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA.
7. ASESORAMIENTO SOBRE NORMATIVA DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.
8. ELABORACIÓN DE MANUALES TÉCNICOS (ej.: Manuel de etiquetado de alimentos ecológicos).
9. IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CHARLAS A DEMANDA SOBRE CONTROL Y ETIQUETADO.



1. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL EN ÓRGANOS EXTERNOS

- ❑ El Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, en su artículo 27.4, posibilita, para aplicación del régimen de control de la producción ecológica, que:
 - ? la autoridad competente confiera su facultad de control a una o varias **autoridades de control**,
 - ? o delegue funciones de control en uno o varios **organismos de control**.

- ❑ En España, el control y la certificación de la producción ecológica se lleva a cabo:
 - ? mayoritariamente a través de **Consejos o Comités de Agricultura Ecológica territoriales**, que son organismos dependientes de las Consejerías o Departamentos de Agricultura de las Comunidades Autónomas,
 - ? o directamente por **Direcciones Generales** adscritas a las mismas.

- ❑ No obstante,
 - ? **Andalucía y Castilla La Mancha**, han autorizado organismos privados para la realización de estas funciones y,
 - ? **Aragón**, las autoridades competentes han designado una autoridad de control pública y ha autorizado a su vez organismos privados.



Sistemas de certificación en España

Certificación privada: basada en organismos de control supervisados por una autoridad competente (Andalucía y Castilla la Mancha)



Certificación pública: basada en autoridades de control (Resto de España)



Certificación mixta: basada en organismos de control y autoridades de control (Aragón)



a) Autorización y delegación de funciones en organismos privados de control

□ En Andalucía la responsable de las autorizaciones es la CAP, a través de la DGICA, con un **informe previo de la SGMRPE**:

- Control documental.
- Visita a instalaciones.
- Si está acreditada en otra CC.AA o país de la UE, se le homologa.

□ **Tras autorizar a un organismo de control, la autoridad competente:**

- Garantizará que los controles realizados por el organismo de control sean objetivos e independientes;
- Verificará la eficacia de sus controles;
- Tendrá conocimiento de toda irregularidad o infracción detectada y de las medidas correctoras aplicadas;
- Retirá la delegación dada a los organismos que no cumplan los requisitos a que hacen referencia las letras a) y b), o dejen de cumplir los criterios de delegación de tareas, o no cumplan los siguientes requisitos:
 - Permitir acceso a las autoridades competentes a sus oficinas e instalaciones y proporcionarles información solicitada.
 - Aplicar a los operadores sometidos a su control, como mínimo los requisitos de control que figuran en el Título IV del Reglamento (CE) N° 889/2008.
 - Transmitir a las autoridades competentes, a más tardar del 31 de enero de cada año, listado de operadores. Antes del 31 de marzo de cada año. entregar informe resumido de



b) Auditorías anuales e inspecciones puntuales a los OC

Seguimiento anual con auditorías (45011)

- DGICA con **asesoramiento experto de la SGMRPE (SCPPE)**.
- De aquí se deriva un **informe de auditoría** que hay que enviar a la CE.

Seguimiento continuo mediante inspecciones

- DGICA con **asesoramiento experto de la SGMRPE (SCPPE)**
- Cada vez que se detecta un mal funcionamiento del OC. **El SCPE deriva denuncias a la DGICA.**
- El SCPE tiene protocolos establecidos de selección de expedientes de autorizaciones sobre excepciones a la norma para inspeccionar el correcto funcionamiento del OC.
- Asimismo, cada vez que se detecta algún mal funcionamiento de algún C, se traslada mediante informe a la DGICA para que se realice la inspección correspondiente.

No es delegable

- ? Supervisión y auditoría de otros organismos de control.
- ? Competencias para conceder excepciones a las normas de producción:
 - atado de animales,
 - utilización animales no ecológicos,



c) Sanciones a organismos privados de control

- ? Actualmente no existe ley específica que permita la sanción a OC, por lo que en base al R(CE) 882/2004, sólo se les puede retirar la autorización, lo cual hace pensar mucho esta decisión por lo que significaría de perjuicio para los operadores.
- ? Se está aplicando la Ley del Vino y la Ley de Industria, como leyes supletorias en las que sí están recogidas las sanciones a organismos de control

? Registros oficiales

- ? Sistema de información de la producción ecológica de Andalucía (SIPEA)
- ? Sistema de información de la certificación de Andalucía (SICE)
- ? Los dos registros son obligatorios y están interconectados, así como con el resto de registros de la CAP.



2. CONTROL DE OPERADORES ECOLÓGICOS

- ❑ Las bases de datos que regulan este aspecto es SIPEA y SICE. A través de SIPEA se recibe de los OC toda la información pertinente relativa a operadores.

a) Autorizaciones sobre excepciones a la norma y normas excepcionales

- ❑ Los operadores han de pedir autorización para una serie de actuaciones en los que la autoridad competente debe pronunciarse y estimar o no dicha autorización. Se está elaborando un procedimiento al respecto para todo el sector.
- ❑ La resolución del expediente se lleva a cabo desde el SCPE. El informe técnico se elabora desde el SEP, a través de la Unidad de Asesoramiento.

b) Tramitación de denuncias

- ❑ Se pueden recibir denuncias a través de SIPEA por parte de los OC.
- ❑ También se pueden recibir denuncias a través del MARM de operadores de otros países de la UE, o bien a través de operadores o usuarios del Estado o de Andalucía.
- ❑ Los incumplimientos de Industrias los derivamos a la DGICA vía GICA.
- ❑ Los incumplimientos de agricultores y ganaderos los tramita el SCPE a las DD.PP.



2. CONTROL DE OPERADORES ECOLÓGICOS

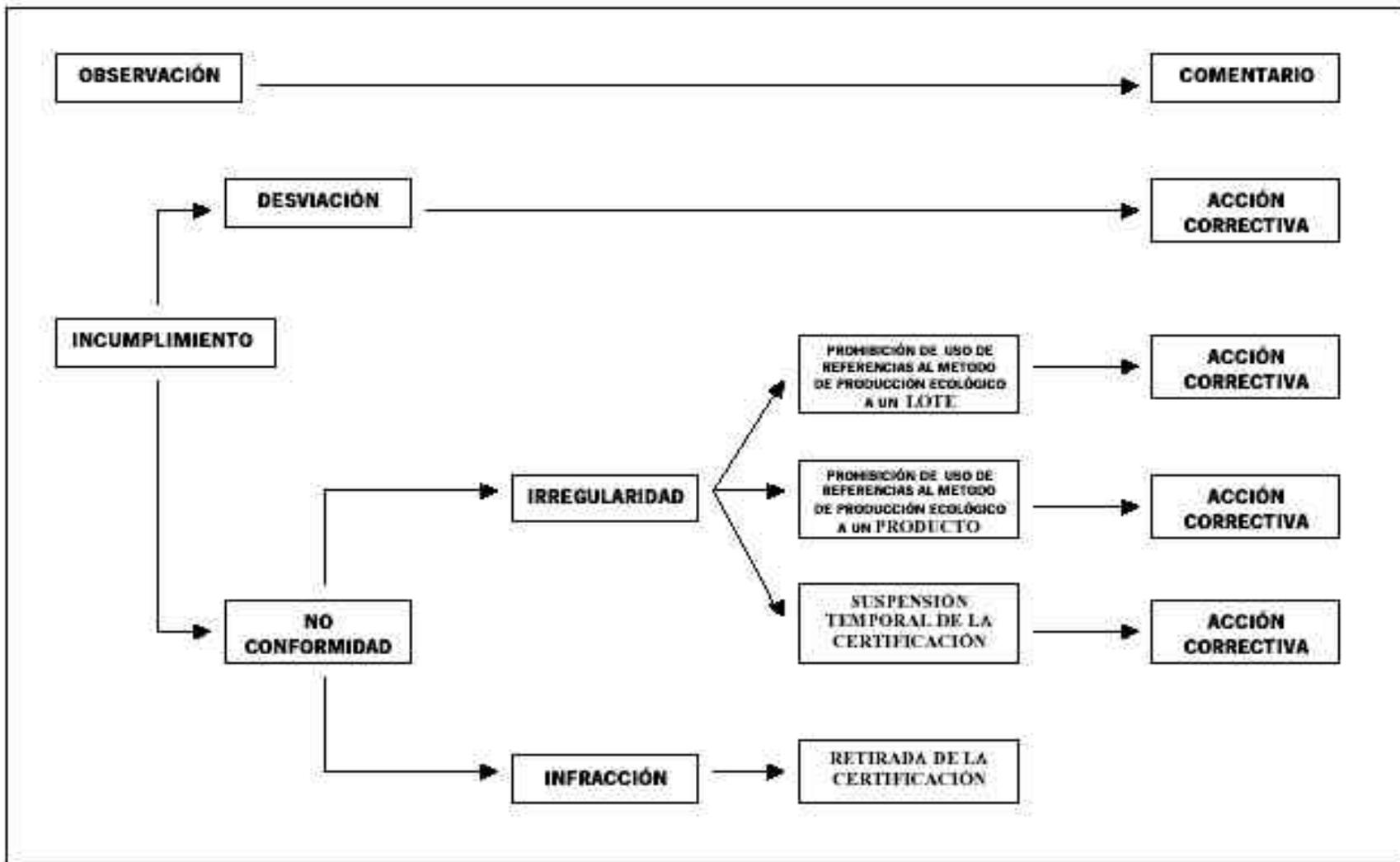
c) Coordinación de la puesta en marcha de planes especiales de control de fraude.

- Coordinación con todas las partes implicadas (DGICA, OC, DD.PP) de planes para controlar el fraude en zonas de especial riesgo. Ya se han puesto en marcha dos de ellos.

d) Control de suspensiones y retiradas de la certificación

- A través de SIPEA se reciben permanentemente los operadores a los que se les ha suspendido o retirado la certificación. En un futuro, esta información será pública desde el acceso web de SIPEA, en aras de una mayor transparencia del mercado. Actualmente, se cuelga en la web un listado de operadores con la certificación retirada, a fin de que esté disponible por cualquier usuario. Esta propuesta se realizó como trabajo de coordinación del SCPE con la asociación de importadores de Alemania de productos ecológicos.





Función de la autoridad competente y del OC frente al fraude

- Cada OC aplica la acción contra el operador que tiene establecido en sus procedimientos. Esto conlleva a agravios comparativos fuertes.**
- En la actualidad se está trabajando en un documento de consenso de la CAP con las certificadoras que regulará este aspecto.**
- Se trata de una relación contractual entre el operador y el OC, por lo que la AC no entra en el asunto. Cada OC tiene un procedimiento de recursos y alegaciones antes de proceder a aplicar la medida contra el operador.**
- El OC debe comunicar inmediatamente a la AC para que tome las medidas precautorias necesarias.**



2. CONTROL DE OPERADORES ECOLÓGICOS

e) Seguimiento de las autorizaciones de importaciones de países terceros con equivalencia reconocida.

❑ Anteriormente al 834 lo hacía el MARM. Actualmente, el control ha de llevarlo las CC.AA y comunicarlo al MARM.

3. ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS

La CAP, con el fin de homogeneizar los criterios del R(CE) 837/2007, elabora **instrucciones para los OC**, que regulan procedimientos, dado que los reglamentos no entran en detalles.

En la actualidad existen 3 instrucciones en vigor:

- Instrucción para el tiempo de retirada de la certificación.
- Instrucción sobre solicitudes de modificaciones del periodo de conversión.
- Instrucción conjunta SGMRPE y DGICA sobre comunicaciones de los OC a la AC.



Instrucción sobre tiempo de retirada de la certificación

- Trata de establecer el tiempo que debe estar un operador fuera del sistema cuando se le ha detectado una infracción que ha llevado a la retirada de la certificación.
- Se regulan todos los aspectos posibles.
- Asimismo, se establecen los mecanismos de publicidad de operadores que tienen la certificación retirada o suspendida, a fin de dar transparencia al mercado.

Instrucción sobre modificación del periodo de conversión

- El R(CE) 834 y R(CE) 889 establecen la posibilidad de que el periodo de conversión de reconozca retroactivamente, se prologue o se reduzca.
- La instrucción establece todos los casos posibles y el procedimiento para que esto pueda llevarse a cabo, dado que es la AC la que debe autorizarlo.

Instrucción sobre comunicaciones de los OC a la AC

- Los dos reglamentos obligan a dar gran cantidad de información en determinados plazos a la AC.
- A esto hay que añadir que la CAP cuenta con dos centros directivos competentes.
- Se diseña la instrucción para delimitar qué, cuándo y a quién ha de remitirse la información.
- En general, se han creado dos aplicaciones informáticas interconectadas (SIPEA y SICE), a través de las cuales se envía toda la información.

3. ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS

Asimismo, se elaboran procedimientos que homogenizan las solicitudes que se establecen en el R(CE) 834/2007.

En la actualidad hay 1 en vigor y 2 en proceso de aprobación:

- **Procedimiento de solicitudes de uso de ingredientes de origen agrario no ecológicos.**
 - Procedimiento general de autorizaciones sobre excepciones a la norma.
 - Procedimiento de solicitud de autorización de prácticas ganaderas.
- Por último y en aras de un mejor y más eficaz trabajo, en el ámbito del Plan Andaluz de Control de la Cadena Alimentaria se está elaborando el procedimiento conjunto de coordinación de la SGMARPE y DGICA sobre proceso de control de la producción ecológica.

4. SEGUIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LOS INSUMOS APTOS PARA P.E.

- Se tramitan consultas sobre uso de insumos en PE y denuncias sobre insumos no aptos para PE que se tramitan a la DGPAG y a la DGICA.



4. SEGUIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LOS INSUMOS APTOS PARA P.E.

- ❑ Se tramitan consultas sobre uso de insumos en PE y denuncias sobre insumos no aptos para PE que se tramitan a la DGPAG y a la DGICA.

5. PROGRAMA CON LA D.G. DE CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

-Objetivos:

1. Eliminar los falsos bio.
2. Eliminar los etiquetados que no cumplen con la normativa
3. Verificar que los alimentos eco no tiene trazas de residuos.

Se analizan 80 muestras de establecimientos repartidos por todo el territorio andaluz, en diferentes tipos de establecimientos y con distintos productos.

- Metodología: Existe firmado un procedimiento de coordinación de carácter permanente entre la SGMRPE y la DG de Consumo, con la firma de planes anuales de control.



6. COORDINACIÓN CON OTROS CENTROS DIRECTIVOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA

□ DGICA, SEP, DGFA, Salud.

7. ASESORAMIENTO SOBRE NORMATIVA DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

8. ELABORACIÓN DE MANUALES TÉCNICOS (ej.: Manuel de etiquetado de alimentos ecológicos).

9. IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CHARLAS A DEMANDA SOBRE CONTROL Y ETIQUETADO.





7. LÍNEAS DE AYUDA A LA CERTIFICACIÓN EN ANDALUCÍA

Un alimento ecológico es 100% alimento.



- Se está elaborando un orden, en proceso de aprobación, con cargo a fondos FEADER, en la que se subvenciona el 80 % del coste de la certificación a operadores, teniendo más puntuación aquellos que sean más pequeños y que no cobren las agroambientales.
- Esta línea tendrá ventanilla en 2011 (se espera abrirla en enero) hasta 2013/14
- Las DD.PP. actuarán hasta la fase de subsanación del expediente y en la realización de controles sobre el terreno. Línea de ayudas “sin papeles”, a través de una aplicación informática que pretende hacer prácticamente todo el trámite telemáticamente.



MUCHAS GRACIAS

